Resolución Suprema Nº 011-2015-MINAGRI

Lima, 25 de mayo de 2015

VISTA:

La Carta S/N, de fecha 08 de mayo de 2015, del Miembro del Comité Científico del V Congreso Mundial de Quinua y II Simposio Internacional de Granos Andinos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta del Visto, el Miembro del Comité Científico del V Congreso Mundial de Quinua y II Simposio Internacional de Granos Andinos, cursa invitación al señor Rigoberto Estrada Zúniga, Líder del Programa Nacional de Innovación Agraria en Cultivos Andinos del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, para participar como Expositor en el V Congreso Mundial de la Quinua y el II Simposio de Granos Andinos, que se celebrará en la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, del 27 al 30 de mayo de 2015;

Que, el objetivo del referido Congreso consiste en promover el fortalecimiento a nivel nacional, regional y mundial de la producción de quinua y granos andinos, a partir del intercambio de experiencias productivas de comercialización, abastecimiento, consumo y la divulgación de los avances científicos – técnicos, destacando los rasgos culturales y sociales asociados a la quinua;

Que, con el Oficio N° 387-2015-INIA-J/OPP, de fecha 18 de mayo de 2015, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, solicita que se autorice la participación del ingeniero Rigoberto Estrada Zúniga, Líder del Programa Nacional de Innovación Agraria en Cultivos Andinos del Instituto Nacional de Innovación Agraria - PINIA, en el V Congreso Mundial de la Quinua y el II Simposio de Granos Andinos;

Que, siendo de interés sectorial la participación en el citado evento, por cuanto se logrará posicionar a nivel internacional el accionar del INIA, dando a conocer el trabajo desarrollado en el Perú; así como recoger experiencias y avances ejecutados en otros países respecto al cultivo de la quinua, los mismos que son de interés para la aplicación de metodologías y estrategias en la innovación en quinua y cultivos andinos que se ejecutan a través del PNIA en

Cultivos Andinos del INIA, resulta procedente autorizar el viaje del mencionado profesional;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, según lo indicado en el Oficio Nº 379-2015-INIA-OPP/UPRE de fecha 14 de mayo de 2015, emitido por la Directora General (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 0000000764;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI; y, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Rigoberto Estrada Zúniga, Líder del Programa Nacional de Innovación Agraria en Cultivos Andinos del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, del 26 al 31 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, de acuerdo al siguiente detalle:

RIGOBERTO ESTRADA ZÚNIGA

Pasajes	US$	1,451.49
Viáticos	US$	1,850.00
Total	**US$**	**3,301.49**

Resolución Suprema

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado comisionado deberá presentar ante el Titular del INIA un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros